

## **NORMAS PARA CONTRATACIÓN CON LA FUNDACIÓN CETEMET**

El Patronato de la Fundación Centro Metalmecánico y del Transporte de Linares tiene aprobado un procedimiento/os de licitación para compras de equipamientos y servicios.

Este proceso será aplicable a aquellas contrataciones referentes al proyecto IE18\_0044\_CETEMET, LABORATORIO BATERÍAS PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO Y ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO por el que se ha obtenido una subvención de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 0.9 M€ para la adquisición de equipamiento, obras y servicios.

Cada contratación dentro de este proyecto será referenciada mediante la clave CTM-01-XX, correspondiendo las "XX" con dos dígitos secuenciales que irán enumerando cada procedimiento de contratación de forma inequívoca.

La subvención al provenir de la Junta de Andalucía, uno de los requisitos que ésta exige para su justificación es seguir en la compra de equipos y en la prestación de servicios o en la contratación de obras, en todo lo que sea posible la legislación sobre contratos de administraciones públicas.

Aun siendo la Fundación una entidad privada, se utilizarán por tanto los siguientes procedimientos o protocolos de contratación, solo y exclusivamente para esta convocatoria subvencionada:

### **1.- Procedimiento Menor**

Procederá la utilización del Procedimiento Menor cuando el valor estimado de la contratación resulte inferior a 40.000 euros para obras, o a 15.000 euros para contratos de suministro o servicios.

En estos casos, la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.

En el perfil del contratante se publicará trimestralmente información relativa a los contratos menores suscritos, en particular, referente al objeto de estos, duración, importe de adjudicación e identidad de los adjudicatarios.

## 2.- Procedimiento Negociado

Procederá la utilización del Procedimiento Negociado en los siguientes supuestos:

Cuando no se haya presentado ninguna oferta o solicitud de participación en respuesta a un procedimiento abierto (cualesquiera que sea su modalidad), siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación.

Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por no existir competencia de otros por razones técnicas, esto es, cuando no existe una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Cuando exista una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demanda una pronta ejecución del contrato.

Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

La tramitación del expediente será la siguiente:

Elaboración de los Pliegos rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta.

Asimismo, se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación, pudiéndose introducir criterios que puedan ser objeto de negociación con los licitadores una vez presentadas las ofertas.

Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.

Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación y remisión de invitaciones a las empresas cuya concurrencia se pretenda junto con los Pliegos de la licitación.

Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una mesa de contratación para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.

Resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

- Firma del contrato.

Será necesario invitar, al menos, a tres (3) empresas con capacidad suficiente para concurrir, siempre que ello sea posible y que el objeto del contrato lo permita. Podrán participar también en el procedimiento aquellos empresarios que lo soliciten en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Durante la negociación, el órgano y la mesa de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación, elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

### **3. Procedimiento abierto “súper- simplificado”**

Siempre que no se opte por el procedimiento abierto simplificado o procedimiento abierto ordinario, procederá la utilización del Procedimiento abierto “súper- simplificado” en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- Elaboración de los Pliegos rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta.

Asimismo, se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación. La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superará el veinticinco por ciento del total.

- Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.
- Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la

Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.

- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una mesa de contratación para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.
- Resolución de adjudicación por el órgano de contratación.
- Firma del contrato.

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

No será necesario que los licitadores presenten documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación que establezcan los Pliegos.

No será necesaria la celebración de un acto público de apertura de las ofertas recibidas.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

#### **4.- Procedimiento abierto simplificado**

Procederá la utilización del Procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado de hasta 100.000 euros.

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- Elaboración de los Pliegos rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta.

Asimismo, se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación. La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superará el veinticinco por ciento del total.

- Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de

contratación.

- Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.
- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una mesa de contratación para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.
- Resolución de adjudicación por el órgano de contratación.
- Firma del contrato.

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte (20) días.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos (2) sobres.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **5.- Procedimiento abierto**

Procederá la utilización del Procedimiento abierto en los contratos de obras de valor

estimado superior a 2.000.000 euros y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros.

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- Elaboración de los Pliegos rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta. Asimismo, se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación.
- Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.
- Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.
- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una mesa de contratación para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.
- Resolución de adjudicación por el órgano de contratación.
- Firma del contrato.

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte (20) días.

Se presentará también en sobre independiente la documentación administrativa correspondiente a la acreditación de la personalidad y representación, solvencia, económica, financiera y técnica, autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y las declaraciones responsables procedentes.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar, además del sobre relativo a la documentación administrativa, la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta

evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **6.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación de la Fundación serán de forma mancomunada el Presidente de la Fundación y el Director General.

El órgano de contratación de la Fundación será el encargado de realizar el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## **7.- Perfil del Contratante**

El órgano de contratación difundirá en internet, a través del perfil del contratante, la información y documentación relativas a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Asimismo, contendrá información general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación (puntos de contacto, números de teléfono, fax, dirección postal, etc.).

También se publicarán en el perfil del contratante estas instrucciones internas de contratación, si así se estimase oportuno.

La forma de acceso al perfil del contratante se hará constar en los pliegos.

El acceso a la información será libre y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a cinco (5) años.

## **8.- Mesa de contratación**

La mesa de contratación, en los procedimientos en que se constituya, será el órgano competente para la valoración de las ofertas y la elaboración de la propuesta de adjudicación.

En particular, la mesa de contratación ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos relativos a la representación, capacidad y solvencia (documentación administrativa) y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.



- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa estará integrada por un Presidente, los vocales que determine en cada caso el órgano de contratación y un Secretario.

El órgano de contratación determinará para cada contrato las personas que han de ocupar los distintos cargos previstos para la mesa de contratación.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

## **9.- Capacidad y solvencia del empresario**

Sólo podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará a través de los medios que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **10.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar con la Fundación las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **11.- Solvencia del empresario**

Para celebrar contratos con la Fundación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y profesional o técnica exigidos al empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.



El órgano de contratación determinará en cada caso los medios a través de los cuales hayan de acreditarse los requisitos de solvencia económica, financiera y profesional o técnica.

## **12.- Garantías**

La Fundación podrá exigir la prestación de una garantía provisional a los licitadores para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación, así como una garantía definitiva y/o complementaria, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de las garantías, la forma en que deben presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación, serán fijados por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características de cada contratación.